



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 17 JUL. 2025

VISTOS;

Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 054-2024-GIP/GM/MPMN, Carta n.º 078-2024-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Carta n.º 027-2024-JCCHM-RT-DT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe n.º 360-204-HVT/O-OSLO-GM/MPMN, Orden de Servicio n.º 4634-2025, Carta n.º 040-2025-FADAVI EIRL, Carta n.º 036-2025-FADAVI EIRL, Informe n.º 525-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, Informe n.º 3665-2025-OSLO/GM/MPMN, el Informe Legal n.º 870-2025/GAJ/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO;

Que La Constitución Política del Estado, y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las normas municipales y procedimientos administrativos a seguir, estipulando en el artículo 38°, que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".(...); y el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, determina las atribuciones de alcaldía; puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo de la Ley n.º 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que en el artículo 85°, expone que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, el artículo IV, de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); al respecto el artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); de acuerdo a lo estipulado en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, artículo 42°, que señala: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...);

Que, la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las normas municipales y procedimientos administrativos a seguir, estipulando en el artículo 38°, que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".(...); y el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, determina las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo de la Ley n.º 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que en el artículo 85°, expone que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene como objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...);

Que, la Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2018-GM/MPMN-Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, respecto a la Etapa de Culminación y Recepción Administrativa de la Actividad, el numeral 6.2.1), determina que: "Una vez concluida la ejecución de la Actividad, el responsable de la misma, dejará constancia de ello en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias y solicitará mediante informe a su jefe inmediato, para levantar el Acta de Terminación de la Actividad sin observaciones, y que son requisitos para declarar el término de la Actividad, cumplir con las metas físicas programadas y asentadas en el cuaderno de ocurrencias con el V°B° del Inspector, y el Informe Final visado por el Inspector en cada uno de sus folios".(...); el ítem a), estipula que: "El Responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del Inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al Área de Liquidaciones, para la elaboración de la liquidación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva".(...); y el ítem e), establece que: "Recibido el Informe Final con V°B° de la Oficina de Supervisión, el Área de Liquidaciones, recepcionará la actividad ejecutada, concluyendo con Acta de Culminación de Actividad sin observaciones; el Área de Liquidaciones designará a los responsables de la Evaluación Físico - Financiera mediante memorándum; luego de recibir el Expediente Definitivo de Evaluación Físico-financiera, el Área de Liquidaciones, remitirá un juego de la Conciliación Presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su Verificación y firma correspondiente en señal de conformidad para proseguir con la Evaluación Técnica - Financiera y finalmente culminada la Evaluación esta Gerencia emitirá una copia de la Evaluación Técnico-Financiera a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su consideración en la Memoria Anual o Memoria de Gestión como rendición del Presupuesto asignado".(...);

Que, el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público integrante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo en el artículo 7°, numeral 7.1), que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y respecto al presupuesto, el artículo 13°, numeral 13.1), refiere que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos". (...);

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 054-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobó la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial mediante Pintado de Señalización Horizontal en Calles Aledañas a la Institución Educativa Emblemática Simón Bolívar, Distrito de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, con un presupuesto de S/60,471.40 (Sesenta mil cuatrocientos setenta y uno con 40/100 soles), y con un plazo de ejecución de 20 días calendario; designándose mediante Carta N° 078-2024-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de mayo de 2024, como Responsable Técnico de Actividad de Mantenimiento, al Ing. Juan Carlos Choquechagua Mamani.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, al amparo de la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Capítulo V, inciso a), que cita: "El responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la Evaluación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva".(...); el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, Ing. Juan Carlos Choquecahua Mamani, a través de la Carta n.° 027-2024-JCCHM-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de setiembre de 2024, remite el Informe Final de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial mediante Pintado de Señalización Horizontal en Calles Aledañas a la Institución Educativa Emblemática Simón Bolívar, Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua", con meta presupuestal 368-2024.

Que, con Informe n.° 360-204-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Inspector de Proyectos, Ing. Hugo Vargas Tapia (designado mediante Memorándum n.° 257-2024-OSLO/GM/MPMN) emite OPINIÓN FAVORABLE a la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial mediante Pintado de Señalización Horizontal en Calles Aledañas a la Institución Educativa Emblemática Simón Bolívar, Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua, concluyendo que, de la revisión al Informe Final de la Ficha de Mantenimiento, cumple con todo lo solicitado por la Directiva de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, bajo los parámetros establecidos en las normas y procedimientos, para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y con la finalidad que se efectué la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial mediante Pintado de Señalización Horizontal en Calles Aledañas a la Institución Educativa Emblemática Simón Bolívar, Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua", con meta presupuestal 368-2024; mediante Orden de Servicio n.° 4634-2025, de fecha 21 de abril de 2025, se contrató al Proveedor FADAVI E.I.R.L. por el servicio denominado: "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS",

Que, la Empresa FADAVI E.I.R.L., en mérito a la Orden de Servicio n.° 4634-2025; y considerando que: "Para poder determinar los montos cifrados, se considera como base la Ficha Técnica aprobada y el Informe final elaborado por el responsable Técnico, y se extrae los contenidos, metas alcanzadas y avance físico, para establecer si se cumplió con los objetivos y metas programadas"; mediante Carta n.° 040-2025-FADAVI EIRL, de fecha 08 de junio de 2025, remite la EVALUACIÓN FINANCIERA de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial mediante Pintado de Señalización Horizontal en Calles Aledañas a la Institución Educativa Emblemática Simón Bolívar, Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua", con meta presupuestal 368-2024, la misma que se ejecuta con los siguientes datos:

EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN AÑO 2024	45,322.00
TOTAL EVALUACIÓN FINANCIERA	45,322.00
ADICIONES	
(+) PECOSA N° 000000	-
DEDUCCIONES	
(-) NEA N° 000000	-
GASTO DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO	45,322.00

Que, al amparo de la Orden de Servicio n.° 4634-2025, y de acuerdo con la información financiera recopilada, la Empresa FADAVI E.I.R.L., a través de la Carta n.° 036-2025-FADAVI EIRL, de fecha 08 de junio de 2025, remite la EVALUACIÓN TÉCNICA de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial mediante Pintado de Señalización Horizontal en Calles Aledañas a la Institución Educativa Emblemática Simón Bolívar, Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua", determinándose el gasto real de acuerdo con el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

<i>Presupuesto de Ficha Técnica</i>	: S/ 60,471.40 Soles
<i>R.G.I.P. N° 054-2024-GIP/GM/MPMN (20-03-24)</i>	
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	: S/ 60,471.40 Soles
<i>Plazo de Ficha Técnica</i>	: 20 días calendario
<i>R.G.I.P. N° 054-2024-GIP/GM/MPMN (20-03-24)</i>	
TOTAL PLAZO APROBADO	: 20 días calendario
<i>FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD</i>	: 17 de junio del 2024
<i>FECHA DE TERMINO REAL</i>	: 30 de junio del 2024
TOTAL, PLAZO EJECUTADO	: 14 días calendario
META PRESUPUESTAL	: 368 (2024)
EJECUCIÓN TECNICA	: S/ 51,687.40 Soles

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación establecidos por las áreas técnicas competentes a cargo, mediante Informe n.° 525-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 30 de junio de 2025, el Responsable del Área de Liquidación de Obra, Ing. Eva Giselle Ramírez Terris remite la **EVALUACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA** de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial mediante Pintado de Señalización Horizontal en Calles Aledañas a la Institución Educativa Emblemática Simón Bolívar, Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua", elaborado por el Liquidador Técnico – Financiero FADAVI E.I.R.L., donde se determina que, la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, tuvo un Costo Técnico de S/ 51,687.40 (Cincuenta y un mil seiscientos ochenta y siete con 40/100 soles) y un Costo Financiero de S/ 45,322.00 (Cuarenta y cinco mil trescientos veintidós con 00/100 soles); siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 45,322.00 (Cuarenta y cinco mil trescientos veintidós con 00/100 soles); en ese sentido, habiéndose culminado la Evaluación Técnica Financiera, solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y de ser el caso, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, conforme al desgregado que sigue:

Datos de la Evaluación Técnica de la Actividad.

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Física	: 2024 (META 368)
Evaluación Técnica	: S/ 51,687.40
Evaluación Financiera	: S/ 45,322.00
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	: S/ 45,322.00

Que, con Informe n.° 3665-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de julio de 2025, la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, a cargo del Jefe de la Oficina, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Evaluación Técnica – Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial mediante Pintado de Señalización Horizontal en Calles Aledañas a la Institución Educativa Emblemática Simón Bolívar, Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua", con meta presupuestal 368-2024, a fin de que se emita opinión legal y continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe legal n.° 870-2025/GAJ/GM/MPMN, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la evaluación técnica financiera de la actividad denominada: "Mantenimiento de la infraestructura vial mediante pintado de señalización horizontal en calles aledañas a la institución educativa emblemática Simón Bolívar, distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua", con meta presupuestal 368-2024, con una Ejecución Técnica (costo real técnico o valorización final) S/ 51,687.40 (Cincuenta y un mil seiscientos ochenta y siete con 40/100 soles), y una Ejecución Financiera (costo real financiero) S/ 45,322.00 (Cuarenta y cinco mil trescientos veintidós con 00/100 soles), siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento S/ 45,322.00 (Cuarenta y cinco mil trescientos veintidós con 00/100 soles), de conformidad con la Carta N° 027-2024-JCCHM-RT-DT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 360-204-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 040-2025-FADAVI EIRL, Carta N° 036-2025-FADAVI EIRL y el Informe N° 525-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Evaluación Técnica Financiera, tiene como objetivo verificar, certificar y analizar todo el procedimiento que se realizó durante la etapa de ejecución de la actividad de mantenimiento, para el cumplimiento correcto de todas las metas físicas planteadas, segmentándose en: **Evaluación Financiera**, que realiza la evaluación del aspecto administrativo – financiero, que está orientado al análisis del movimiento económico, financiero, presupuestal y contable, lo que conlleva a la recopilación de la información financiera de sustento del gasto efectuado a la actividad de mantenimiento en los rubros correspondientes, para efectuar la evaluación financiera y determinar contablemente el gasto real según los estados financieros y presupuestales; así mismo se identifica los gastos reales de la actividad de mantenimiento por diferentes partidas genéricas y específicas, *esta evaluación del aspecto administrativo- financiero, va determinar contablemente, el gasto real de la actividad de mantenimiento, según los estados financieros y presupuestales, identificados en la actividad de mantenimiento por diferentes partidas genéricas y específicas*. (...); y la **Evaluación Técnica**, encargada del proceso de recopilación y análisis de la documentación de sustento para definir las características técnicas con que se ha ejecutado la actividad de mantenimiento, con lo cual se determinará la valorización final de la misma y el cumplimiento de la ejecución de las metas físicas programadas, *siendo indispensable para poder definir las características Técnicas con que se ha ejecutado la actividad de mantenimiento, con lo cual se determina la valorización final y el cumplimiento de ejecución de metas físicas programadas*. (...); es decir desde el punto de vista técnico que revisa, analiza y contrasta técnicamente lo verificado físicamente en la actividad de mantenimiento con el informe final presentado por los responsables de la ejecución; y desde el punto de vista financiero se verifica y certifica que el gasto realizado para la ejecución de la actividad de mantenimiento, se haya hecho de acorde al presupuesto analítico programado, verificando que el presupuesto programado destinado a cada específica se haya cumplido correctamente; además de poder determinar el gasto financiero real de la actividad de mantenimiento y así poder compararlo con la valorización física de la misma.

Que, la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial mediante Pintado de Señalización Horizontal en Calles Aledañas a la Institución Educativa Emblemática Simón Bolívar, Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua", meta presupuestal 368-2024, ha sido elaborada conforme a lo programado, inició sus actividades con fecha 17 de junio de 2024, culminando su ejecución en fecha 30 de junio de 2024, cumpliendo con las metas físicas y los objetivos principales establecidos, con presupuesto total aprobado vía acto resolutivo y dentro de las especificaciones técnicas contempladas; en ese contexto, se precisa que se consignó como responsables a los siguientes miembros:

RESPONSABLES DE INICIO (2024)

ALCALDE DE LA MPMN
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
COORDINADOR DE ELAB. Y EJEC. DE F.M.
JEFE DE LA OFICINA DE SUP. Y LIQ. DE OBRAS
RESPONSABLE TÉCNICO
INSPECTOR DE ACTIVIDAD

: C.P.C. JOHN LARRY COAYLA
: ING. ROCÍO E. COLQUE SALINAS
: ING. EDGAR LUIS CHOQUE GÓMEZ
: ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
: ING. JUAN CARLOS CHOQUECAHUA MAMANI
: ING. HUGO VARGAS TAPIA

RESPONSABLES DE TERMINO (2024)

ALCALDE DE LA MPMN
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
COORDINADOR DE ELAB. Y EJEC. DE F.M.
JEFE DE LA OFICINA DE SUP. Y LIQ. DE OBRAS
RESPONSABLE TÉCNICO
INSPECTOR DE ACTIVIDAD

: C.P.C. JOHN LARRY COAYLA
: ING. ROCÍO E. COLQUE SALINAS
: ING. EDGAR LUIS CHOQUE GÓMEZ
: ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
: ING. JUAN CARLOS CHOQUECAHUA MAMANI
: ING. HUGO VARGAS TAPIA

Que, el expediente de Evaluación Técnica – Financiera, a folios 55 – 57, contiene copia de ACTA DE TERMINO DE ACTIVIDAD denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial mediante Pintado de Señalización Horizontal en Calles Aledañas a la Institución Educativa Emblemática Simón Bolívar, Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua", con meta presupuestal 368-2024, suscrito con fecha 08 de julio de 2024, con el objetivo de: "Realizar la recepción física de la actividad de mantenimiento, previa verificación del cumplimiento de las metas físicas de la misma, según planos replanteados, planilla de metrados realmente ejecutados y especificaciones técnicas (...)", siendo firmada siendo firmada en señal de conformidad, en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Coordinador de Elaboración y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Ing. Edgar Luis Choque Gómez, el Responsable Técnico de la Actividad, Juan Carlos Choquecahua Mamani, el Inspector Técnico de la Ficha Técnica, Ing. Hugo Vargas Tapia, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Joel Paniagua Aguilar, y en representación de la parte beneficiaria, el Subgerente de Transporte y Seguridad Vial, Abog. Oscar Greco Condori Delgado, quienes verificaron la ejecución de todos los trabajos efectuados, las cuales se encuentran dentro de los alcances de la ficha técnica sin observaciones, firmando en señal de conformidad.

Que, en ACTA DE CONCILIACIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTAL de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial mediante Pintado de Señalización Horizontal en Calles Aledañas a la Institución Educativa Emblemática Simón Bolívar, Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua", con meta presupuestal 368-2024 (folios 83), precisa que: "El costo real de la Ficha de Mantenimiento, asciende a la suma de S/ 45,322.00 (Cuarenta y cinco mil trescientos veintidós con 00/100 soles)".(...); conforme al siguiente desglose:

EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN AÑO 2024	S/ 45,322.00
TOTAL EVALUACIÓN FINANCIERA	S/ 45,322.00
DEDUCCIONES	
(-) NEA N° 000000	-
GASTO REAL DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO	S/ 45,322.00

Que, estando lo expuesto en los antecedentes de la información registrada y de la revisión de la normativa vigente; se tiene que, la evaluación técnica financiera, estableció el gasto financiero real de la actividad de mantenimiento, verificando el cumplimiento correcto de todas las metas físicas planteadas, certificando y analizando todo el procedimiento que se realizó durante la etapa de ejecución, y comparándolo con la valorización física de la misma, se contrastó técnicamente lo verificado físicamente, con el informe final; es decir, el gasto realizado para la ejecución de la actividad de mantenimiento, se encuentra acorde al presupuesto analítico programado, además de realizar el cierre final de ejecución en la etapa de operación, existiendo similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera.

Que, en ese contexto, la Evaluación Técnica Financiera, se elaboró conforme a las normas y procedimientos establecidos, considerando además algunos anexos adicionales, con los que el área técnica responsable logrando determinar en forma clara y razonable lo ejecutado en la Ficha de Mantenimiento, evaluando y verificando la inversión efectuada en físico y el costo de la ejecución; así como, los recursos adquiridos y utilizados; es decir, se convalida que, los trabajos ejecutados tengan concordancias con los establecido en la Ficha Técnica y el costo real de la Actividad de Mantenimiento; obrando en el Expediente Técnico, opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, que han determinado que: "La Evaluación Técnica Financiera, cuenta con la documentación técnica y financiera, necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la meta física, determinándose el valor de lo ejecutado, que no ha sido sujeta de opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, financieros, presupuestales o legales".(...) conforme a lo establecido en la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; por lo que, es VIABLE LA APROBACIÓN de la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial mediante Pintado de Señalización Horizontal en Calles Aledañas a la Institución Educativa Emblemática Simón Bolívar, Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua", meta presupuestal 368-2024, con un costo real de S/ 45,322.00 (Cuarenta y cinco mil trescientos veintidós con 00/100 soles); contando con la conformidad mediante el Acta de Terminación y Entrega de la Actividad sin observaciones, firmada por los responsables de la ejecución y la parte beneficiaria.

Finalmente, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 46), que precisa: "Aprobar las evaluaciones técnico - financieras de las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, provenientes de aquellas gerencias que cuenten con unidad ejecutora".(...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.º 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.º 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la EVALUACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CALLES ALEDAÑAS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con meta presupuestal 368- -2024, con una Ejecución Técnica (costo real técnico o valorización final) S/ 51,687.40 (Cincuenta y un mil seiscientos ochenta y siete con 40/100 soles), y una Ejecución Financiera (costo real financiero) S/ 45,322.00 (Cuarenta y cinco mil trescientos veintidós con 00/100 soles), siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento S/ 45,322.00 (Cuarenta y cinco mil trescientos veintidós con 00/100 soles), de conformidad con la Carta N° 027-2024-JCCHM-RT-DT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 360-204-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 040-2025-FADAVI EIRL, Carta N° 036-2025-FADAVI EIRL y el Informe N° 525-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, detallando el desgregado a continuación:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Física	: 2024 (META 368)
Evaluación Técnica	: S/ 51,687.40
Evaluación Financiera	: S/ 45,322.00
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	: S/ 45,322.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la consolidación en la Memoria Anual de Gestión de la Rendición del presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal n.º 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el literal VI - Procedimientos, numeral 6.2.1), Ítem e), Etapa de Evaluación Físico - Financiera (Rendición de Cuentas).

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Evaluación Técnico-Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la infraestructura vial mediante pintado de señalización horizontal en calles aledañas a la Institución Educativa emblemática Simón Bolívar, distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua", meta presupuestal 368-2024.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL